



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 245-2024-CU.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda 9. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 de la normativa estatutaria, señala que la Universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, se establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la Administración Pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio Virtual N° 0332-2024-DFIEE del 28 de febrero de 2024, (Expedientes N°s 2068380 y 2085308) remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Empresa ABS Ingenieros S.A.C, así como el Informe Técnico N° 001-2024-DFIEE del 28 de febrero de 2024, en el cual se informó que el objeto del citado convenio es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, implementando el uso de las herramientas de software DLT-CAD y DIREC-CAD, como herramientas tecnológicas de soporte en la formación académica de los estudiantes de la UNAC;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe Legal N° 469-2024-OAJ del 23 de abril de 2024, por el cual, evaluados los actuados, informó lo siguiente: *“2.15. (...) la referida propuesta de convenio no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, teniendo como objeto establecer el marco general de cooperación y colaboración*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

recíproca entre ambas instituciones, implementando el uso de las herramientas de software DLT-CAD y DIREC-CAD, como herramientas tecnológicas de soporte en la formación académica de los estudiantes de la UNAC; debiendo la OCRI realizar el seguimiento a la correcta ejecución del presente convenio; (...); por lo que, opinó que procede “RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C, debiendo tener en consideración lo señalado en las opiniones del Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación con el OFICIO N°0215-2024-II-VRI y de la Directora General de Administración con el OFICIO N°462-2024-DIGA-UNAC signados en los numerales 1.4 y 1.7 del presente informe.”;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 601-2024-OCRI-UNAC del 21 de agosto de 2024, remitió un (01) ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y la Empresa ABS Ingenieros S.A.C., debidamente suscrito por ambas partes; precisando que el citado documento es de suma importancia para la implementación de futuras colaboraciones estratégicas, por lo que solicitó que sea incluido en la agenda del Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 17 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda “9. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C”; los señores consejeros, acordaron aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Empresa ABS Ingenieros S.A.C.;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio Virtual N° 0332-2024-DFIEE del 28 de febrero de 2024, el Informe Académico N° 013-2024-DAA-VRA/UNAC del 11 de marzo de 2024; el Oficio N° 0215-2024-II-VRI del 15 de marzo de 2024; el Oficio N° 442-2024-OPP del 19 de marzo de 2024; el Informe Técnico N° 037-2024-OCRI-UNAC del 18 de abril de 2024; al Informe Legal N° 469-2024-OAJ del 23 de abril de 2024; y al Oficio N° 601-2024-OCRI-UNAC del 21 de agosto de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Empresa ABS Ingenieros S.A.C., conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.